

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



6 de noviembre de 2014

Nº 214

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación de expedientes sancionadores de AV-489/2014 a AV-623/2014 ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación inicial modificación parcial de la ordenanza municipal reguladora de aparcamientos limitados ..... 4
- Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria por suplementos de crédito nº 03-01-2014 ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Licitación contrato de gestión de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Bases para la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos residentes ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Aprobación definitiva de la modificación de la O.F del IVTM, estableciendo una bonificación del 25% de la cuota del impuesto para los vehículos de mas de 25 años ..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE EL OSO

- Aprobación de un plan económico financiero ..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014 ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Inicio de expediente de baja de oficio de personas extranjeras ..... 24

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

- Notificación a Ángel Muñoz Fuentes ..... 25
- Notificación a Sergio Sánchez-Fuentes García ..... 26
- Notificación resolución a Pedro Javier Arribas Esteban ..... 27

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Juicio de faltas Nº 312/2014 de citación a Dounia Benomar ..... 28
- Expediente de dominio Nº 606/2014 a instancia de María Sol  
Rodríguez Zazo ..... 30

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Declaración de herederos 157/2014 por el fallecimiento sin  
testar de Higinio Juan Antonio Pérez Martín ..... 31

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 410/2014 de Pablo Climent López de  
Osaba ..... 32



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.129/14

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	Titular del D.N.I./N.I.E/C.I.F.	Sanción a imponer
AV-489 / 2014	02664980Q	301 €
AV-511 / 2014	71288120B	301 €
AV-594 / 2014	X7809188K	70 €
AV-604 / 2014	06546120K	70 €
AV-618 / 2014	47456905Q	301 €
AV-623 / 2014	70816947Q	360 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.161/14

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

#### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 31 de octubre del año en curso, se ha dispuesto la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza municipal reguladora de Aparcamientos Limitados, en la forma que consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2ª, de esta Ciudad).

Ávila, 3 de noviembre de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.194/14

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

**A N U N C I O**

Aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce, expediente de Modificación de Créditos por Suplementos núm 03-01-2014, dentro del Presupuesto Municipal de 2014, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar en su caso reclamaciones ante el Pleno Municipal.

El Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 5 de noviembre de 2014

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.193/14

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O

#### LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARÉVALO

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Arévalo. Secretaría.
  - 2) Domicilio: Pza. del Real, 12
  - 3) Localidad y código postal: Arévalo 05200
  - 4) Teléfono: 920.30.16.90
  - 5) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientooarevalo.es](http://www.ayuntamientooarevalo.es).

##### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Gestión de los servicios de abastecimiento de agua alcantarillado y depuración del municipio de Arévalo.
- c) Duración del contrato: 10 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 25 años.

##### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 13ª del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

##### 4. Canon de la concesión:

- Canon anual fijo: mínimo 25.000 euros.
- Canon anual variable: mínimo de 0,02 € por cada metro cúbico facturado.

**5. Garantías exigidas.**

Provisional: no se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**6. Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: 22 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el último día fuese sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: cláusula 11ª del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En Arévalo, a 5 de Noviembre de 2014

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.090/14

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O   D E   L A   C O N V O C A T O R I A

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014, se aprobó la Convocatoria de Subvenciones en materia de Contratación y el Autoempleo 2014 de Sotillo de la Adrada.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se procede a publicar la mencionada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Sotillo de la Adrada, a 27 de octubre de 2014.

El Alcalde, Juan Pablo Martín Martín

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y AUTÓNOMOS RESIDENTES EN SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA)**

##### **TITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, sensible a las necesidades sociales y económicas de las empresas y trabajadores del municipio y pese a no contar con competencias en materia de políticas activas de empleo, asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas que incentiven la generación de empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente o autónoma o bien, incentivando la contratación de trabajadores por cuenta ajena.

Las ayudas que se convocan son las siguientes:

A. Línea 1: Ayudas a emprendedores, para inicio de actividad por cuenta propia, que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria, en Sotillo de la Adrada.

B. Línea 2: Ayudas dirigidas a PYMES y autónomos, que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Sotillo de la Adrada, para incentivar la contratación de trabajadores que se hallen empadronados en el municipio.

##### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su normativa de desarrollo, en concreto, R.D. 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza General

reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada publicada en el B.O.P. nº 15, de 23/01/2014 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

### **ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN**

La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el momento de la resolución.

La partida presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las ayudas es la 241-47000, denominada "Subvenciones a la Contratación", con un crédito inicial de 10.000 euros.

### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS VIGENTES**

1.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- En ningún caso, las subvenciones o ayudas que se otorguen excederán del coste total de la actividad a la que se aplique.

3.- Las subvenciones otorgadas no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión en el futuro.

4.- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5.- En cualquier caso, las subvenciones no podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

### **ARTÍCULO 5: BENEFICIARIOS**

5.1.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 1 aquellos emprendedores que hayan iniciado su actividad empresarial a partir del día 1-1-2014, y que estén empadronados un año antes de la fecha de la convocatoria en Sotillo de la Adrada.

A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la más antigua entre la del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y la del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5.2.- Podrán ser beneficiarios de la Línea 2, los autónomos o pequeñas empresas que ocupen a menos de cinco trabajadores, que contraten trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo, a partir del día 1-1-2014 y que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Sotillo de la Adrada. No se entenderá como nueva contratación aquella que se realice a personas que en la fecha anteriormente indicada estuviera trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento o cualquier entidad pública autorizada por él. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- d) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

#### **ARTICULO 6: COMPATIBILIDAD**

6.1.- Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad, recibida de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

6.2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

6.3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, podrá ser superior al coste del gasto o actividad subvencionada.

6.4.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Corporación Municipal en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

6.5.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

#### **ARTICULO 7: ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

##### **7.1.- Actividades subvencionables:**

- El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como cualesquiera otros gastos derivados del inicio de la actividad, hasta un máximo de 500 euros.

- La contratación de trabajadores/as: Un máximo de 500 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo, a partir del día 1-1-2014 y con una duración mínima de 6 meses desde la fecha de contratación, con un máximo de dos trabajadores/as por cada persona física o jurídica solicitante. Dicho/s trabajadores deberán estar empadronados en Sotillo de la Adrada.

Es condición para recibir la ayuda, que la empresa no haya despedido a ningún trabajador en los últimos seis meses previos a la convocatoria y que no despidiera a ningún trabajador durante el tiempo de vigencia de la subvención.

En caso de que se proceda al despido justificado de uno de los trabajadores por los que se hubiera recibido la ayuda, para mantener la misma y que no haya obligación de reintegro de la misma, se deberá proceder a la contratación de un nuevo trabajador, en sustitución del primero hasta completar la duración mínima de 6 meses.

#### **7.2.- Gastos subvencionables:**

Línea 1: Las cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, las cuotas obligatorias de la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos, así como gasto corriente o de explotación y pequeñas inversiones en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, cuya adquisición sea posterior al día 1-1-2014.

Línea 2: Gastos salariales: Nóminas y seguridad social a cargo de la empresa, relativos al puesto de trabajo creado.

Las personas contratadas deberán figurar empadronadas en Sotillo de la Adrada con una antigüedad mínima de tres meses.

Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

- Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive del representante de la empresa, trabajador autónomo o de quien desempeñe cargos de administrador de una sociedad.

Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

Las contrataciones objeto de ayuda deben suponer una creación real y efectiva de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

#### **ARTICULO 8: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se procederá a realizar un escrutinio por orden de registro de entrada (fecha y hora).

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de posteriores solicitudes.

#### **ARTICULO 9: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

1.- A la solicitud (Anexo I/Anexo II) se acompañará la siguiente documentación administrativa:

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

2.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada. De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y a las actuaciones de aplicación de las mismas.

#### **ARTICULO 10: PLAZO**

1. El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2014.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

#### **ARTICULO 11: TRAMITACIÓN**

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presen-

tasen de conformidad con el artículo 71 de la LRJAP-PAC, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completada la solicitud con la documentación se emitirá Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas, en el plazo máximo de 20 días.

## **ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**

1.- La Comisión Informativa de Hacienda, previo informe emitido por el técnico competente, dictaminará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización de los pagos correspondientes.

2.- El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas serán de dos meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada, procediéndose al archivo del expediente.

3.- En la resolución de concesión se hará constar:

- El objeto de la subvención y la cuantía subvencionada.
- La condición específica a que se sujeta la resolución de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

4.- Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998 de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

## **ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases.

- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

- Aceptación, de forma expresa por parte del beneficiario, de la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de resolución.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Entidad, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de

cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Mantener los contratos de trabajo realizados y que hayan sido objeto de ayuda durante el tiempo formalizado en los mismos, en caso de despido o baja voluntaria del trabajador, se procederá a la sustitución del mismo en las mismas condiciones, en el plazo máximo de 15 días naturales y debiendo comunicar esta situación al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tendrá lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

#### **ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**

Las ayudas locales para el autoempleo y la contratación por cuenta ajena se irán aceptando y tramitando mientras queden fondos disponibles dentro de la anualidad 2014.

En caso de que se agotasen los fondos disponibles, cesaría la concesión de este tipo de ayudas.

#### **ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD**

1.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

#### **ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

3.- Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, previo informe, en su caso, del técnico competente, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

4.-La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **ARTÍCULO 17. RÉGIMEN SANCIONADOR**

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 18. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace saber que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, pueden ser incorporados al fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila). Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para para promoción del autoempleo y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila).

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

#### **ARTÍCULO 19. DISPOSICIÓN FINAL**

Las Bases Reguladoras de estas subvenciones del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Sotillo de la Adrada, a 7 de octubre de 2014.

El Alcalde, Juan Pablo Martín Martín

### Anexo I

#### Documentación administrativa

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para la solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DEL ESPÍRITU  
EMPRENDEDOR MEDIANTE EL AUTOEMPLEO- LÍNEA 1**

<b>DATOS PERSONALES</b>		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	

<b>DATOS BANCARIOS</b>												

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

En Ávila, a ..... de ..... de 2014.

## Anexo II

### Documentación administrativa

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

b) Documentación que acredite la personalidad del titular:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o las personas físicas aportarán el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos. Si no ha iniciado la actividad en el momento de la solicitud, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

c) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

d) Documento bancario, expedido por la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración jurada de que no existen deudas respecto a las administraciones públicas.

f) Declaración jurada de otras ayudas, incentivos y subvenciones concedidas o solicitadas.

g) Certificado de Empadronamiento y copia de la tarjeta de desempleo de la persona contratada para las solicitudes de la línea 2 y del emprendedor/a en la línea 1.

h) Relación nominal o plantilla de trabajadores de la empresa/autónomo a la fecha de la convocatoria.

**ANEXO II**
**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE  
TRABAJADORES - LÍNEA 2**

<b>DATOS PERSONALES</b>		
APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F./C.I.F.
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	EMAIL	PAGINA WEB

<b>DATOS BANCARIOS</b>													

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
<b>DOMICILIO CENTRO TRABAJO</b>		
C/	Nº	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

En Ávila, a .....de ..... de 2014.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.117/14

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 24.07.14, relativo a la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, estableciendo una bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los vehículos históricos o que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Bonificaciones de la cuota:

1.- Conforme lo regulado en el art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 25% sobre la cuota íntegra del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Esta bonificación únicamente será aplicable a un único vehículo por titular, y siempre y cuando dicho vehículo acredite encontrarse en uso, mediante presentación de la inspección técnica de vehículos (ITV) vigente y favorable a la fecha de solicitud de la bonificación.

3.- La obtención y el mantenimiento de la bonificación, estará condicionada a que el beneficiario no sea deudor del Ayuntamiento en vía ejecutiva.

4.- La bonificación será reconocida al beneficiario a solicitud de éste, a la que acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para beneficiarse de la bonificación."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pedro del Arroyo, a 29 de Octubre de 2014.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.122/14

### AYUNTAMIENTO DE EL OSO

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En El Oso a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Felicísimo Gil Salcedo*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.123/14

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### E D I C T O

#### SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2014 se ha aprobado definitivamente, una vez resueltas y desestimadas parte de las alegaciones presentadas, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### Resumido por Capítulos es el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN .....	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL .....	196.400,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .....	174.996,00
3	GASTOS FINANCIEROS .....	10.450,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	1.000,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES .....	72.729,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS .....	88.200,00
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>543.775,00</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN .....	EUROS
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS .....	154.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS .....	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS .....	90.231,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	200.800,00

5	INGRESOS PATRIMONIALES .....	8.100,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	78.544,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>543.775,00</b>

#### CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO .....	NÚMERO
FUNCIONARIOS DE CARRERA CON HABILITACIÓN NACIONAL .....	1
FUNCIONARIOS DE CARRERA .....	1
PERSONAL LABORAL FIJO .....	2
PERSONAL DE CONFIANZA .....	0

En Poyales del Hoyo, a 23 de octubre de 2014.

El Alcalde-Presidente, *Antonio Cerro Valverde*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.124/14

### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre; y desconociéndose el domicilio de los interesados que se relacionan, se tramita en la actualidad expediente de baja de oficio por inscripción indebida, al figurar empadronados incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento, de los siguientes empadronados:

RESIDENTE	TARJETA RESIDENCIA / PASAPORTE	NACIONALIDAD	DOMICILIO
HRIAM LHARRAK		Marruecos	Diseminado
JAMAL TAUIL	X6489208B	Marruecos	C/ Cerrillo Alto, 4
MIHAI BACIU	AR354940	Rumania	C/ La Frontera,7
ROBERT LUDOVIC KISS	X3695799K	Rumania	C/ La Frontera, 7
MARIA ROZALIA BACIU	AR354846	Rumania	C/ La Frontera, 7

Encontrándose en paradero desconocido se procede a la notificación mediante edicto prevista en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite que se interesa deberá ser cumplimentado en el plazo de DIEZ DIAS naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.085/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, del Juicio Rápido 17/2013, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro (Ávila), habiéndose requerido a D. ÁNGEL MUÑOZ FUENTES, (Expte.: 690/2014), cuyo último domicilio conocido fue en C/ Moraleda, nº 2 - 05450- CASAVIEJA (Ávila), conforme a lo acordado por la Comisión en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014, la aportación de datos necesarios para la resolución del expediente, todo ello en el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/1996, de Asistencia jurídica gratuita, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constando en el expediente hoja de aviso de recibo que pone de manifiesto que no fue posible la notificación en el domicilio, del solicitante, que figura en el expediente; se emitió edicto de notificación que fue expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casavieja, del 5 al 20 de agosto de 2014 y publicado en el BOP de Ávila el 11 de agosto de 2014.

No habiendo sido presentada la documentación requerida, en el plazo de 15 días otorgado.

Conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se tiene, a D. ÁNGEL MUÑOZ FUENTES, por desistido de su petición.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

En Ávila, a 21 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.086/14

### **COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA**

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 02 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en la Ejecución Hipotecaria nº 117/2012, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro, acordó dar trámite de audiencia a D. SERGIO SÁNCHEZ-FUENTES GARCÍA, (EXPTÉ.: 1219/2014), cuyo último domicilio conocido fue C/ FRAY LUIS DE LEÓN n º 24, 05400 - Arenas de San Pedro (Ávila), para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar:

- a) Sus ingresos y situación laboral.
- b) En el caso de que sea Ud. casado y los intereses, en el procedimiento, no sean contrapuestos a los de su cónyuge, deberá justificar los ingresos y situación laboral de su cónyuge.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 21 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.118/14

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. PEDRO JAVIER ARRIBAS ESTEBAN (Expte.: 1266/2014), cuyo último domicilio conocido fue en la C/ ALPUJARRAS Nº 24 5º C, LEGANES, 28915 -MADRID- así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, revocando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, pues si bien a la unidad familiar no le constan ingresos, en el ejercicio 2011, ya que según datos obrantes en el expediente forma parte de una unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros (artículo 3.1. b) y sus recursos e ingresos económicos, 19.399,68 euros en el ejercicio 2.012, superan dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Dilg. Prev. Nº 251/2010, contra la salud pública, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 24 de octubre de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.111/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### EDICTO

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS nº /12

Se ha dictado la seguidamente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de FARID BENCHILLA, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 18/11/2014 a las 11:10 horas asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por FALTA DE INJURIAS O VEJACIONES, cuyos hechos ocurrieron en ÁVILA el día 3 de Agosto de 2014, en calidad de , debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir./tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Ávila, a 22 de Agosto de 2014.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DOUNIA BENOMAR  
CALLE PADILLA nº 0003 PORTAL 5, 4º C -ÁVILA-

Y a fin de que sirva de notificación expido la presente.

En Ávila, a 28 de octubre de dos mil catorce.  
El/La Secretario/a, *Ilegible.*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.121/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 606/2014 a instancia de D<sup>a</sup>. MARÍA SOL RODRÍGUEZ ZAZO, expediente de dominio de la siguiente finca:

RÚSTICA.- Erial en Baldío de "Jarallana" o "Baldíos" en el término municipal de El Barraco (Ávila), con una superficie de 40.153 m<sup>2</sup> (4,0153 Ha), que forma parte de la finca rústica situada en el polígono 33 parcela 180 de dicho municipio.

Linda: Norte con parcela 183 del polígono 33 propiedad de Mario Arribas Somoza, Sur con parcela 175 del polígono 33 propiedad de Mario Arribas Somoza, Este con parcela 2 del polígono 14 propiedad del Ayuntamiento de Cebreros, y Oeste con parcela 187 del polígono 33 propiedad de la Sociedad del Monte Encinar de El Barraco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veinticuatro de Octubre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.095/14

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

#### E D I C T O

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA)

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado con el número 157/14 por el fallecimiento sin testar de D. HIGINIO JUAN ANTONIO PÉREZ MARTÍN, ocurrido en MESEGAR DE CORNEJA el día 02/08/2002 a favor de su prima D<sup>a</sup> MARÍA CONSOLACIÓN BLÁZQUEZ MARTÍN, pariente en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a siete de octubre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.106/14

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el PO. 410/14 seguido a instancia de PABLO CLIMENT LÓPEZ DE OSABA contra ARENA HOTELS WORLS S.L., se ha acordado, en cumplimiento del art. 5 9 de la LJS, citar a ARENA HOTELS WORLS S.L., a fin de que comparezca el día 27/11/14 a las 9 horas, en C/ RAMON Y CAJAL 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado por graduado social, o por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por graduado social, o por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ARENA HOTELS WORLS S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el B.O.P. y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinte de Octubre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.